



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00374

Asunto: sigue adelante en la ejecución.

Teniendo en cuenta que los demandados Cfmoto Pasión Por Colombia S.A.S., Jaime Alberto Llano Urrego, Jorge Tulio Trujillo Ángel, (Cfr. Archivos 5° y 9°), Andrés Felipe Díaz Ramírez (Cfr. Archivo 9) y Mario Alejandro Aramburo Vélez (Cfr. Archivo 11), se encuentran debidamente notificados desde el 3 de mayo , 9 de mayo y el 6 de julio de 2023, respectivamente, y que dentro del término de traslado los demandados no formularon excepciones de mérito, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., en contra de Cfmoto Pasión Por Colombia S.A.S., Jaime Alberto Llano Urrego, Jorge Tulio Trujillo Ángel, Andrés Felipe Díaz Ramírez y Mario Alejandro Aramburo Vélez, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

Tercero. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$1.000.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

En la fecha se expiden los oficios


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _8 nov 2023_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4852ab083cbe95ead0c8ac6fe9b2d0a5b7963d007f5e2d5fc0732256863f3d**

Documento generado en 07/11/2023 02:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>